



## RESOLUCION DE ADMINISTRACION N° 00034-2024-OSINFOR/05.2

Lima, 01 de febrero de 2024

### VISTOS:

La solicitud de compensación de pago de la multa, presentada por la Comunidad Nativa Sabaluyo Mamoriari, (**en adelante, la administrada**); el Informe Técnico N° 108-2023-OSINFOR/08.1.2, de fecha 28 de diciembre de 2023, emitido por la Subdirección de Supervisión y Fiscalización de Permisos y Autorizaciones y el Informe N° 00036-2024-OSINFOR/05.2.2, de fecha 01 de febrero de 2024, emitido por la Unidad de Administración Financiera y Cobranzas de la Oficina de Administración;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 334-2014-OSINFOR-DSPAFFS, de fecha 07 de abril de 2014, expedida por la Dirección de Supervisión de Permisos y Autorizaciones Forestales y de Fauna Silvestre, se resolvió entre otros, sancionar a la Comunidad Nativa Sabaluyo Mamoriari, titular del Permiso para el aprovechamiento de Productos Forestales con Fines industriales y comerciales en tierras de comunidades nativas N° 25-ATA/P-MAD-A-001-11, por la comisión de las infracciones tipificadas en los literales i) y w) del artículo 363 del Reglamento de la Ley Forestal y Fauna Silvestre, e imponerle una multa de 2.22 Unidades Impositivas Tributarias (UIT), vigentes a la fecha en que se cumpla con el pago;

Que, mediante Resolución Directoral N° 130-2019-OSINFOR-DFFFS, de fecha 17 de abril de 2019, expedida por la Dirección de Fiscalización Forestal y de Fauna Silvestre, se resolvió entre otros, sancionar a la Comunidad Nativa Sabaluyo Mamoriari, titular del Permiso para el aprovechamiento de Productos Forestales con Fines industriales y comerciales en tierras de comunidades nativas N° 25-ATA-13/P-MAD-SOD-011-15, por la comisión de las infracciones tipificadas en los literales e) y l) del numeral 137.3 del artículo 137 del Reglamento para la Gestión Forestal y de Fauna Silvestre en Comunidades Nativas y Comunidades Campesinas, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2015-MINAGRI, e imponerle una multa de 14.310 Unidades Impositivas Tributarias (UIT), vigentes a la fecha en que se cumpla con el pago;

Que, el Reglamento para la Gestión Forestal y de Fauna Silvestre en Comunidades Nativas y Comunidades Campesinas, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2015-MINAGRI, vigente desde el 01 de octubre de 2015, establece en su Artículo 147°, mecanismos de compensación equivalentes al pago de multas impuestas, los cuales pueden incluir actividades de conservación de bosques o recuperación de áreas degradadas;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000268-2022-MIDAGRI-SERFOR-DE, de fecha 14 de noviembre de 2022, emitida por el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre (SERFOR) se aprueba los "Lineamientos para la compensación de multas por infracción a la legislación forestal y de fauna silvestre";

Que, mediante Resolución de Jefatura N° 00022-2023-OSINFOR/01.1, de fecha 23 de marzo de 2023, se aprueba la Directiva A3-DIR-032-V.01 "Directiva de Compensación de Multas Impuestas por el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR" (**en adelante, la Directiva de Compensación**), que establece cinco (5) mecanismos de compensación en las modalidades de i) Recuperación de áreas degradadas, ii) Conservación



del patrimonio forestal y de fauna silvestre, iii) Participación en acciones de capacitación, iv) Cooperación en la supervisión y v) Reconocimiento de actividades del Comité de Vigilancia y Control Forestal Comunitario;

Que, la Primera Disposición Complementaria de la Directiva de Compensación establece que, *“Las solicitudes de compensación que a la fecha de publicación de la presente Directiva se encuentren en trámite, se adecuarán a lo dispuesto en los Lineamientos de compensación de multas aprobados por el SERFOR y la presente Directiva para su evaluación y aprobación, en todo lo que le resulte más favorable”*;

Que, la citada Directiva facilita a los administrados el cumplimiento del pago de las multas por concepto de multas impuestas por el OSINFOR, por la comisión de infracciones a la Legislación Forestal y de Fauna Silvestre y tiene por finalidad generar cambio de conducta en los administrados sancionados, promover el cumplimiento de sus obligaciones y fortalecer sus capacidades para que realicen sus actividades conforme a la legislación forestal y de fauna silvestre;

Que, la administrada, debidamente representada por el señor Cayo Rios Coronado, según poder inscrito en la Partida Electrónica N° 11009396 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Pucallpa; solicita acceder al mecanismo de compensación de multas mediante la modalidad de conservación del patrimonio forestal y de fauna silvestre, respecto a las multas impuestas mediante Resolución Directoral N° 334-2014-OSINFOR-DSPAFFS, de fecha 07 de abril de 2014 y Resolución Directoral N° 130-2019-OSINFOR-DFFFS, de fecha 17 de abril de 2019, ante la Mesa de Partes de la Oficina Desconcentrada de Atalaya; adjuntando para dichos efectos la siguiente documentación: a) Anexo-formato de solicitud de compensación, b) Resolución Directoral N° 111-2023-GRL-GGR-GRDFFS, de fecha 20 de julio de 2023, reconoce el “Comité de Vigilancia y Control Forestal Comunitario de la Comunidad Nativa San Francisco de Choroyacu, c) Acta de Asamblea extraordinaria, de fecha 03 de agosto de 2023, d) Copia del título de Propiedad, e) Plan de conservación, f) Declaración Jurada de no tener capacidad de pago de la multa impuesta, g) Copia Literal, h) Formato de inscripción a la casilla electrónica y a la Consulta de estado de multas (CEM) y i) Mapa de Accesibilidad y ecozona del área de conservación;

Que, de acuerdo con lo establecido en el literal c) del numeral 9.4.1 de la Directiva de Compensación, la Dirección de Supervisión y Fiscalización Forestal y de Fauna Silvestre determina si el Plan de conservación cumple los términos de referencia conforme a la Directiva vigente y de encontrarlo conforme emite el informe técnico con opinión favorable. En ese sentido, la Dirección de Supervisión y Fiscalización Forestal y de Fauna Silvestre emite el Informe Técnico N° 108-2023-OSINFOR/08.1.2, de fecha 28 de diciembre de 2023 y concluye que el Plan de Conservación presentado por la Comunidad Nativa Sabaluyo Mamoriari, cumple con los Términos de Referencia (Anexo 2) de la *Directiva A3-DIR-032-V.01 “Directiva de Compensación de Multas Impuestas por Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR”* y emite opinión favorable al Plan de conservación presentado por la Comunidad Nativa Sabaluyo Mamoriari. Asimismo, **se considera una superficie de 300 hectáreas destinadas para el cumplimiento del referido plan**, la cual se encuentra en la ecozona Selva Baja, dentro del territorio de la Comunidad Nativa Sabaluyo Mamoriari, en el distrito de Raymondi, provincia de Atalaya y departamento de Ucayali;

Que, mediante Informe N° 00036-2024-OSINFOR/05.2.2, de fecha 01 de febrero de 2024, la Unidad de Administración Financiera y Cobranzas de la Oficina de Administración señala que, de acuerdo a las condiciones para acceder al mecanismo de compensación, la administrada solicita acogerse al beneficio de no exigibilidad de la cuota inicial, por ello presenta su Resolución



Gerencial Regional N° 138-2023-GRU-GGR-GERFFS-SOFFSA, de fecha 02 de octubre de 2023, la cual reconoce el "Comité de Vigilancia y Control Forestal Comunitario de la Comunidad Nativa Sabaluyo Mamoriari, conforme a lo previsto en el numeral 8.3. de la Directiva A3-DIR-032-V.01 "Directiva de Compensación de Multas Impuestas por el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR", que establece que las Comunidades Nativas y Campesinas no se les exigirá el pago inicial siempre y cuando realicen la compensación con una superficie equivalente a la totalidad de las multas impuestas y cuenten con el reconocimiento del Comité de Vigilancia y Control Forestal Comunitario;

Que, es viable determinar respecto a la multa impuesta mediante Resolución Directoral N° 334-2014-OSINFOR-DSPAFFS, de fecha 07 de abril de 2014, el monto de la deuda compensable es de **S/ 10 989.00 (Diez mil novecientos ochenta y nueve con 00/100 Soles)** equivalente a **2.22 UIT**, calculado con la UIT (2023) año de presentación de la solicitud de compensación, el cual se compensará en el plazo de cinco (05) años, **a razón de S/ 2 197.80 (Dos mil ciento noventa y siete con 80/100 Soles) anuales**, conforme lo establece el numeral 9.1.2 de la Directiva de Compensación;

Que, del mismo modo, respecto a la multa impuesta mediante Resolución Directoral N° 130-2019-OSINFOR-DFFFS, de fecha 17 de abril de 2019 el monto de la deuda compensable es de **S/ 70 834.50 (Setenta mil ochocientos treinta y cuatro con 50/100 Soles)** equivalente a **14.31 UIT**, calculado con la UIT (2023) año de presentación de la solicitud de compensación, el cual se compensará en el plazo de cinco (05) años, **a razón de S/ 14 166.90 (Catorce mil ciento sesenta y seis con 90/100 Soles) anuales**, conforme lo establece el numeral 9.1.2 de la Directiva de Compensación;

Con el visado del Ejecutivo de la Unidad de Administración Financiera y Cobranzas, de la Especialista de Cobranzas de la Unidad de Administración Financiera y Cobranzas, y;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1085, Ley que crea el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre; el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR, aprobado por Resolución de Jefatura N° 003-2023-OSINFOR/01.1 y la Directiva A3-DIR-032-V.01 "Directiva de Compensación de Multas Impuestas por el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR"; aprobada por Resolución de Jefatura N° 00022-2023- OSINFOR/01;

#### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.** - **APROBAR** la solicitud de compensación del pago de las multas impuestas mediante Resolución Directoral N° 334-2014-OSINFOR-DSPAFFS, de fecha 07 de abril de 2014 y Resolución Directoral N° 130-2019-OSINFOR-DFFFS, de fecha 17 de abril de 2019, presentada por la **COMUNIDAD NATIVA SABALUYO MAMORIARI**, titular del Permiso para el aprovechamiento de Productos Forestales con Fines industriales y comerciales en tierras de comunidades nativas N° 25-ATA/P-MAD-A-001-11 y N° 25-ATA-13/P-MAD-SOD-011-15.

**ARTÍCULO 2°.** - **DETERMINAR**, como deuda compensable por el plazo de cinco (5) años, respecto a la Resolución Directoral N° 334-2014-OSINFOR-DSPAFFS, de fecha 07 de abril de 2014, el monto de **S/ 10 989.00 (Diez mil novecientos ochenta y nueve con 00/100 Soles)** equivalente a **2.22 UIT**, calculado con la UIT (2023), año de presentación de la solicitud de compensación, el detalle en el siguiente cuadro:



Año	Monto compensable anual
1	S/ 2,197.80
2	S/ 2,197.80
3	S/ 2,197.80
4	S/ 2,197.80
5	S/ 2,197.80
<b>Total monto compensable</b>	<b>S/ 10,989.00</b>

**ARTÍCULO 3°.** - **DETERMINAR**, como deuda compensable por el plazo de cinco (5) años, respecto a la Resolución Directoral N° 130-2019-OSINFOR-DFFFS, de fecha 17 de abril de 2019, el monto de **S/ 70 834.50 (Setenta mil ochocientos treinta y cuatro con 50/100 Soles)** equivalente a **14.31 UIT**, calculado con la UIT (2023), año de presentación de la solicitud de compensación, el detalle en el siguiente cuadro:

Año	Monto compensable anual
1	S/ 14,166.90
2	S/ 14,166.90
3	S/ 14,166.90
4	S/ 14,166.90
5	S/ 14,166.90
<b>Total monto compensable</b>	<b>S/ 70,834.50</b>

**ARTÍCULO 4°.** - **APROBAR**, el Plan de Conservación presentado por la COMUNIDAD NATIVA SABALUYO MAMORIARI, habiéndose determinado un área de 300 hectáreas destinadas para el cumplimiento del referido plan, la cual se encuentra situada en la ecozona Selva Baja, dentro del territorio de la Comunidad Nativa Sabaluyo Mamoriari, en el distrito de Raymondi, provincia de Atalaya y departamento de Ucayali.

**ARTÍCULO 5°.** - **ESTABLECER** que la amortización contable de la deuda compensable correspondiente a cada año estará sujeta al resultado favorable del informe técnico, a que hace referencia el Numeral 9.4.6. de la Directiva A3-DIR-032-V.01 "Directiva de Compensación de Multas Impuestas por el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR, aprobado por Resolución de Jefatura 0022-2023-OSINFOR/0.1.1, previa presentación del informe de Cumplimiento del Plan de Conservación por la administrada, en el plazo de (sesenta) 60 días calendario de cumplido cada año.

**ARTÍCULO 6°.** - **DISPONER** que la Dirección de Supervisión y Fiscalización Forestal y de Fauna Silvestre en coordinación con la Dirección de Evaluación y Desarrollo de Capacidades Forestal y de Fauna Silvestre y la Oficina Desconcentrada de Atalaya efectúen el seguimiento del cumplimiento del Plan de Conservación aprobado.

**ARTÍCULO 7°.** - **DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia Estándar y en el Portal Institucional del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - ([www.gob.pe/osinfor](http://www.gob.pe/osinfor)).

**ARTÍCULO 8°.** - **NOTIFICAR** la presente Resolución a la administrada en la dirección consignada en su solicitud, a la Unidad de Administración Financiera y Cobranzas, a la Dirección



de Supervisión y Fiscalización Forestal y de Fauna Silvestre, la Dirección de Evaluación y Desarrollo de Capacidades Forestal y de Fauna Silvestre, a la Oficina Desconcentrada de Atalaya, Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre, Ejecutoría Coactiva y a la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre de Ucayali, para conocimiento y fines que corresponda.

**Regístrese y comuníquese,**

**LISETTE PATRICIA KANASHIRO KATEKARU**  
Directora de la Oficina de Administración  
Organismo de Supervisión de los Recursos  
Forestales y de Fauna Silvestre–OSINFOR





**ANEXO RESOLUCION DE ADMINISTRACION N° 00034-2024-OSINFOR/05.2**

**COMUNIDAD NATIVA SABALUYO MAMORIARI**

- 1) Áreas a conservar: 300 hectáreas
- 2) Situada: Ecozona Selva Baja, dentro del territorio de la Comunidad Nativa Sabaluyo Mamoriari, en el distrito de Raymondí, provincia de Atalaya y departamento de Ucayali.
- 3) Cronograma de compensación:

**Resolución Directoral N° 334-2014-OSINFOR-DSPAFFS (2.22 UIT)**

<b>Año</b>	<b>Monto compensable anual</b>
1	S/ 2,197.80
2	S/ 2,197.80
3	S/ 2,197.80
4	S/ 2,197.80
5	S/ 2,197.80
<b>Total monto compensable</b>	<b>S/ 10,989.00</b>

**Resolución Directoral N° 130-2019-OSINFOR-DFFFS (14.31 UIT)**

<b>Año</b>	<b>Monto compensable anual</b>
1	S/ 14,166.90
2	S/ 14,166.90
3	S/ 14,166.90
4	S/ 14,166.90
5	S/ 14,166.90
<b>Total monto compensable</b>	<b>S/ 70,834.50</b>

**Tener en cuenta:** El plazo que da inicio a la implementación del plan de conservación se considera desde el día hábil siguiente de notificada la Resolución que aprueba la compensación.